



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL ALFREDO VARGAS GUERRA - A 26

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, Dr. Wilfredo Pedraza Sierra, identificado con DNI N° 07963591, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 456, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará el INPE; y de la otra parte la INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL ALFREDO VARGAS GUERRA - A26, con RUC N° 20393067277, debidamente representado por su Director, Sr. Heriberto Saldaña Guerra, identificado con DNI N° 00016516, con domicilio en la Av. Centenario N° 4800 - Pucallpa, a quien en adelante se le denominara LA INSTITUCION EDUCATIVA, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El INPE es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Es misión del INPE dirigir, controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

LA INSTITUCION EDUCATIVA es una institución constituida por profesionales líderes en la formación tecnológica, científica y humanística que brinda servicios de formación integral a la comunidad de la región Ucayali, especialmente a jóvenes en edad de formación profesional.

Conforme el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal, la sociedad, las instituciones de derecho público e privado y las personas naturales, participan en forma activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post-penitenciaria a través de los Comités de Apoyo al Interno y las Juntas de Asistencia Post- Penitenciaria.

El Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado mediante Resolución Ministerial 040-2001-JUS, establece que son funciones generales del Instituto Nacional Penitenciario las establecidas en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento; y, entre otras: "d) Desarrollar las acciones de Asistencia Post Penitenciaria en coordinación con los gobiernos regionales y



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

municipales", así como "g) Celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas; entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".

Que para el cumplimiento de los fines de la resocialización, el INPE cuenta con módulos de talleres productivos y educativos de carpintería, soldadura y forja, electrónica y electricidad, adquiridos mediante la cooperación técnica del Gobierno del Japón a través del V Non Project, aceptada mediante Resolución Ministerial 003-98-PCM del 9 de enero de 1998.

El INPE y LA INSTITUCION EDUCATIVA, han evaluado la conveniencia de implementar módulos de talleres de producción y de capacitación en el ámbito de la circunscripción territorial de LA INSTITUCION EDUCATIVA, en el marco del fortalecimiento de las actividades post penitenciarias y de Medio Libre, con la finalidad de brindar capacitación o actividad laboral a quienes haya cumplido su pena o se encuentren gozando de un beneficio penitenciario, así como en beneficio de la comunidad regional.

SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL

Establecer acciones de cooperación interinstitucional que promuevan la capacitación técnica laboral y entrenamiento en trabajo productivo de las siguientes personas:

- Internos que se encuentren gozando del beneficio de semilibertad o liberación condicional;
- Personas condenadas a la pena de limitación de días libres;
- Persona que hayan cumplido una pena privativa de libertad; y,
- Ciudadanos de la circunscripción territorial de LA INSTITUCION EDUCATIVA.

TERCERA.- OBJETIVO ESPECÍFICO

EL INPE y LA INSTITUCION EDUCATIVA se obligan a prestarse mutua asistencia y colaboración para:

- La implementación y puesta en funcionamiento de Oficinas de Medio Libre y Asistencia Post Penitenciaria;
- Instalación de talleres de producción y capacitación técnico laboral en las especialidades carpintería, soldadura y forja, electrónica y electricidad.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL INPE se compromete a:

1. Implementar Oficinas de Medio Libre y Asistencia Post Penitenciaria en el inmueble que aportará LA INSTITUCION EDUCATIVA;
2. Instalar y entregar en condiciones de operatividad, talleres de producción y capacitación. La entrega de los módulos del Non Project, se realizará previo informe favorable de la Dirección General de Infraestructura de INPE, respecto a la conformidad de la infraestructura física;

00-00



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

3. Supervisar el funcionamiento de los talleres de producción y capacitación de los módulos Non Project;
4. Designar a los profesionales y técnicos penitenciarios de la Dirección Regional Oriente Pucallpa, que deberán cumplir las funciones relativas al Medio Libre y Asistencia Post Penitenciaria.

LA INSTITUCION EDUCATIVA se compromete a:

1. Aportar un local física y legalmente saneado, y adecuadamente implementado con instalaciones de agua, desagüe y energía eléctrica, en el que se pueda instalar las oficinas de Medio Libre y los talleres de producción y capacitación materia del presente convenio;
2. Administrar los talleres de producción y capacitación;
3. Asumir los costos operativos que generen los talleres;
4. Asumir la custodia y garantizar la seguridad de los equipos y maquinarias que integran los módulos, así como contratar una póliza de seguros contra todo riesgo para las maquinarias y equipos del taller del programa Non Project, teniéndose como beneficiario al INPE;
5. Entregar al INPE el 15% del total de los ingresos que se obtengan por la comercialización de los bienes producidos por las personas beneficiarias de los módulos del Non Project, que será destinado a cumplir con la obligación de monetización contraída con el Fondo Contravalor Perú Japón;
6. Asumir el pago de honorarios profesionales del personal designado para las funciones de producción y capacitación de los beneficiarios de los talleres;
7. Proporcionar los recursos económicos para el traslado, instalación y funcionamiento de los citados módulos.

QUINTA.- DE LOS REPRESENTANTES

Para la ejecución del presente convenio se designan como representantes de las partes a las siguientes personas:

- Por el INPE : Arq. Ricardo Crosby Russo – Director General de la Dirección General de Infraestructura.
- Por LA INSTITUCION EDUCATIVA : Sr. Heriberto Saldaña Guerra – Director de la referida Institución.

SEXTA.- DE LA IMPLEMENTACION DEL CONVENIO

La implementación de un taller de producción o capacitación en el marco del presente convenio, se efectuará a través de convenios específicos.

SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio regirá a partir de su suscripción y mantendrá vigencia en tanto una de las partes no comunique a la otra su voluntad de resolver el Convenio, con una anticipación de 90 días.

U-30
PL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan durante la ejecución del presente convenio serán resueltas mediante solución amigable a través de sus representantes. En caso de mantenerse la discrepancia, las partes renuncian a los jueces de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima.

NOVENA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El INPE no tendrá relación contractual con quienes contrate **LA INSTITUCION EDUCATIVA** para la ejecución del convenio, o con los terceros que tuvieran relación directa o indirecta con tales contratos.

Estando las partes de común acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares del mismo tenor y para el mismo efecto en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de enero de 2006.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Dr. WILFREDO PEDRAZA SIERRA
PRESIDENTE
Instituto Nacional Penitenciario

LA INSTITUCION EDUCATIVA

